

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° 38
SANTIAGO, 30 JUN 2023

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E433063/2023 Fecha: 28/12/2023 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ Contralora General de la República (S)	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....	
IMPUTACIÓN.....	
ANOT. POR.....	
IMPUTACIÓN.....	
.....	
DEDUC.DTO.....	

--	--	--

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en la Ley N° 21.499, que regula los biocombustibles sólidos; en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria, de 17 de marzo de 2023, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones Exentas N° 55 y N° 114, ambas de 2016, N° 14, de 2018, N° 93, de 2019, N° 211, de 2022 y N° 3, de 2023, todas de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N° 30 de 2015, N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía.
2. Que, por su parte, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la "Agencia", es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402, que tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Así, dicha agencia constituye el organismo ejecutor de importantes iniciativas que permiten avanzar en los compromisos establecidos en la Política Energética 2050, que establece las líneas de acción de largo plazo en el sector energía.



3. Que, en otro orden de ideas, la Ley N° 21.499, publicada en noviembre de 2022, regula la calidad de los biocombustibles sólidos, exigiendo que éstos cumplan con especificaciones mínimas de calidad que permitan una combustión eficiente, disminuyendo el riesgo para la salud y la seguridad de las personas. En este sentido, el Ministerio de Energía se encuentra elaborando el reglamento que contendrá las normas necesarias para implementar lo establecido en la citada ley, y a su vez, junto a la Agencia se encuentra implementando programas que tienen como objetivo promover la sofisticación y formalidad del mercado de biocombustibles sólidos, y con ello apoyar a los actores para que puedan alcanzar las nuevas obligaciones que define la ley.
4. Que, en ese sentido, con el objeto de realizar una nueva transferencia de recursos destinada a ejecutar programas para mejorar la calidad de los biocombustibles sólidos e incrementar la oferta de estos energéticos en el mercado, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 12 de junio de 2023, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 12 de junio de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Fecha: 28/12/2023

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS



ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA"

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don Luis Felipe Ramos Barrera, cédula nacional de identidad N° 13.882.502-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, en adelante la "Agencia", representada por su Directora Ejecutiva, doña Rosa Riquelme Hermosilla, cédula nacional de identidad N° 17.424.230-5, conjuntamente con don Javier Irrarrázaval Lazcano, cédula nacional de identidad N° 19.203.979-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana; todos conjuntamente denominados como las "Partes", han consentido el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante el "convenio":

Cláusula Primera: Antecedentes

De acuerdo con su ley orgánica, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como velar por su cumplimiento y asesorar al gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

Por su parte, la Agencia es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402, que tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Así, la Agencia constituye el organismo ejecutor



de importantes iniciativas que permiten avanzar en los compromisos establecidos en la Política Energética 2050, que establece las líneas de acción de largo plazo en el sector energía.

Por otra parte, mediante la Ley N° 21.499, publicada en noviembre de 2022, se regula la calidad de los biocombustibles sólidos, exigiendo que éstos cumplan con especificaciones mínimas de calidad que permitan una combustión eficiente, disminuyendo el riesgo para la salud y la seguridad de las personas. En este sentido, el Ministerio de Energía se encuentra elaborando el reglamento que contendrá las normas necesarias para implementar lo establecido en la citada ley, y a su vez, junto a la Agencia, está implementando programas que tienen como objetivo promover la sofisticación y formalidad del mercado de biocombustibles sólidos, y con ello apoyar a los actores para que puedan alcanzar las nuevas obligaciones que define la ley.

Así, con el objeto de realizar una nueva transferencia de recursos destinada a ejecutar dichos programas para mejorar la calidad de los biocombustibles sólidos e incrementar la oferta de estos energéticos en el mercado, las Partes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

Cláusula Segunda: Objeto y objetivo del convenio

Por el presente instrumento la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones que se desarrollará el objetivo de este convenio, cual es, mejorar la calidad de los biocombustibles sólidos e incorporar energéticos que permitan satisfacer la demanda de energía de manera limpia y sostenible implementando proyectos y estrategias en coordinación con la sociedad civil y alianzas público-privadas, y las actividades señaladas en el Anexo "Programación de Actividades" de este convenio.

Cláusula Tercera: Transferencia

La Subsecretaría se obliga a transferir la suma total de **hasta \$ 1.710.084.250 .- (mil setecientos diez millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos)** a la Agencia para el cumplimiento del objeto y objetivo referido en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo "Programación de Actividades", de acuerdo al programa de caja mensual que la Agencia presente a la Subsecretaría, contra rendición de gastos, según lo indicado en la Glosa 02 del programa 05, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.516, y la ley de presupuestos del sector público del año 2024, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello.

Dicha transferencia se realizará en cuotas de la siguiente manera:

Primera cuota: Se transferirá un total de \$972.150.000 (novecientos setenta y dos millones ciento cincuenta mil pesos), dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Segunda cuota: Se transferirá un total de \$310.242.129 (trescientos diez millones doscientos cuarenta y dos mil ciento veintinueve pesos) en el mes de febrero del año 2024.

Tercera cuota: Se transferirá un total de \$310.242.128 (trescientos diez millones doscientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos) en el mes de marzo del año 2024.

Cuarta cuota: Se transferirá un total de \$117.449.993 (ciento diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos) en el mes de abril del año 2024.

Esta transferencia de recursos se efectuará con cargo a recursos contemplados en la Partida 24 "Ministerio de Energía", Capítulo 01 "Subsecretaría de Energía", Programa 05 "Plan de Acción de Eficiencia Energética", Subtítulo 33 "Transferencia de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 001 "Agencia Chilena de Eficiencia Energética", Glosa 02, de la Ley N° 21.516, de presupuesto de

ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023 y de la ley de presupuestos para el sector público del año 2024, en la medida que se dispongan de fondos suficientes para ello.

Las adecuaciones o actualizaciones que sea necesario incorporar durante el año al programa de caja referido precedentemente, deberán ser remitidas por la Agencia a más tardar el día quince del mes en ejecución o el día hábil anterior si dicho día fuera sábado, domingo o festivo. Dicho programa, sus adecuaciones y actualizaciones, deberán ser aprobadas por la Subsecretaría, mediante correo electrónico enviado a la Agencia.

Los recursos transferidos, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la Agencia, exclusiva para estos efectos, informados previamente por la contraparte técnica de la Agencia a la Subsecretaría. La Agencia deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos recursos.

Cláusula Cuarta: Condiciones asociadas a la ejecución de los recursos

Para el cumplimiento e implementación de los programas, proyectos y actividades relacionados con el uso eficiente y sostenible de la energía, encomendados por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociado al mismo, siempre y cuando éstos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o de los organismos.

La Agencia, para los recursos transferidos a la ejecución del programa detallado en el Anexo, y a su operación, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra y el arrendamiento de softwares, licencias y equipos necesarios para el diseño, implementación y medición del programa detallado en el señalado anexo.

Los gastos operacionales asociados a la ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Agencia para el año 2023, no podrán exceder el monto señalado en la Glosa N° 02, contenida en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, de la Ley N° 21.516, o sus posteriores modificaciones.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta, exclusivamente a la ejecución de los programas, proyectos y actividades encomendados por la Subsecretaría.

Cláusula Quinta: Obligaciones de las Partes

Durante la ejecución del presente convenio, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Agencia:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía y sus actualizaciones.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.



3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía y hacerlo llegar dentro de 15 días hábiles siguiente a la recepción de la transferencia de recursos a la Subsecretaría, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Energía a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba Política y Lineamientos de Rendición de Cuentas de Convenios de Transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
5. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) ~~Los comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a los gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, que~~ **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: E433063/2023
Fecha: 2023-06-28
DOROTHEA ALVARA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)
de registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

6. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia de recursos, en el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma y total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas deberá efectuarse en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante la Resolución Exenta N° 93, de 2019, y sus posteriores modificaciones, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

7. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones), que consiste en estampar a los documentos manuales tributarios y no tributarios de rendición un timbre que señale al menos el Decreto/año, monto rendido, periodo, fuente de financiamiento y la expresión "Rendido Programa" al cual se están atribuyendo los gastos. Para aquellos documentos electrónicos tributarios y no tributarios, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: Número de Decreto/año, "Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de Energía".
8. Sujetarse a la Resolución Exenta N° 14, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, y sus posteriores modificaciones, en adelante la "Resolución Exenta N° 14". Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las



demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

9. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- La Agencia no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en el literal b) de la cláusula sexta del presente convenio.
- La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo. En caso de haber el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados o observados, este deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E433063/2023
Santiago, 20 de mayo de 2023

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

Lo anterior, conforme a la normativa legal vigente al momento de producirse los excedentes.

10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo con los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría (incluye actividades comunicacionales y de difusión como también seminarios y talleres).
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
14. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría le solicite con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los proyectos, programas y actividades financiados por la Subsecretaría. Estas solicitudes serán realizadas mediante cartas y/o correos electrónicos, enviados por la Subsecretaría a la Agencia, las cuales establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos.



15. Entregar a la Subsecretaría una copia digital de todos los productos que sean generados a través de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo, del presente convenio, ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros. Tanto en sus versiones preliminares como en su versión final.
16. Entregar a la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que se refiere el literal b) de la cláusula sexta del presente convenio.

Subsecretaría:

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta \$ 1.710.084.250.- (mil setecientos diez millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos), de acuerdo y de la forma establecida en la cláusula tercera del Convenio.
 2. Revisar y aprobar, en caso de que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Agencia, en conformidad a lo indicado en la cláusula siguiente.
 3. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que resultan de la ejecución por parte de la Agencia. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, prorrogado año 2023 por la Ley N° 21.518.
- nes muebles que se adquirieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E433063/2023

Fecha: 28/12/2023

DOROTIVY AURORA PEREZ CUTIÉREZ

Contralora General de la República (S)

Cláusula Sexta: Informes

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta precedente, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes de Gestión: la Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos proyectos, programas y actividades desarrollados por ésta con los recursos transferidos, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados y el Anexo. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría trimestralmente, por correo electrónico y por Oficina de Partes en formato digital y físico respectivamente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe, y se sujetarán al procedimiento de revisión y aprobación indicado en el numeral 6.8.1 del resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- b) Informe Final de Actividades y Gastos: la Agencia deberá entregar este informe a la Subsecretaría dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades de que trata el presente convenio, establecido en la cláusula octava de este convenio.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada uno de los proyectos, programas y actividades señaladas en el Anexo, del presente convenio.

En el caso de término anticipado del convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del término del convenio, el que será comunicado por la Subsecretaría mediante carta entregada en las oficinas de la Agencia.



La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión, mediante el ingreso de una carta en las oficinas de la Agencia, la que tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones contenidas en la carta señalada precedentemente, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, las que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o rendidos de conformidad con lo previsto en el numeral 9, correspondiente a las obligaciones de la Agencia, de la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, conforme a la normativa legal vigente al momento de producirse los excedentes.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad a este informe comunicando por escrito dicha conformidad a la Agencia, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

- **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: E433063/2023
Fecha: 28/12/2023
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la Republica (S)
1. deberá entregar los demás informes que la Subsecretaría le solicite en relación con las materias específicas asociadas a la ejecución de los recursos transferidos y/o ejecución de los distintos planes, programas y actividades realizados por ésta. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su carta de solicitud o correo electrónico, no pudiendo ser este menor a quince (15) días hábiles contados desde la respectiva comunicación enviada por la Subsecretaría.
 2. Observaciones a los informes: La Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes a que se refiere esta cláusula de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, las que deberán ser subsanadas por la Agencia según lo dispuesto en la citada resolución. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad con el informe respectivo comunicando mediante carta dicha conformidad y aprobación a la Agencia.

Cláusula Séptima : Contrapartes

Para los efectos del presente convenio, la Subsecretaría designa como contraparte técnica a la jefatura de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como contraparte financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como contraparte técnica a su Directora Ejecutiva o a quien ésta designe para tales efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

Cláusula Octava: Vigencia

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 18 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser

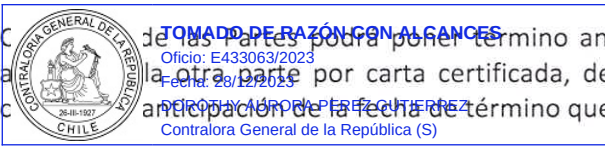
reintegrados al Fisco, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 2 de la Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 05 “Plan de Acción de Eficiencia Energética”, Subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, Ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 001 “Agencia Chilena de Eficiencia Energética” de la Ley N° 21.516.

Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ellos, en casos calificados determinados por la Subsecretaría y exista autorización previa de la Dirección de Presupuestos, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la tramitación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la continuidad del funcionamiento de la Agencia, la cual financia sus gastos operacionales y los proyectos, programas y actividades, principalmente, con los recursos transferidos por la Subsecretaría, las actividades señaladas en el presente convenio, así como los gastos operacionales asociados a ellas, podrán ser comprometidos y ejecutados a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, no obstante que las transferencias se efectuarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y se haya proporcionado el programa de caja mensual establecido en la **cláusula tercera** del mismo.

Cláusula Novena: Término anticipado

Son causales de término anticipado del convenio para estos efectos las siguientes:

- a)  de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c) Por realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un informe por escrito, de conformidad con lo previsto en el literal b) de la cláusula sexta del presente convenio. En el caso de existir recursos no utilizados, rechazados o no rendidos, estos deberán ser reintegrados de conformidad con lo previsto en el numeral 9, correspondiente a las obligaciones de la Agencia, contenidas en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, conforme a la normativa legal vigente al momento de producirse los excedentes.

Cláusula Décima: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante, lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 02, detallada en la Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 05 “Plan de Acción de Eficiencia Energética”, Subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, Ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 001 “Agencia Chilena de Eficiencia Energética” de la Ley N° 21.516.

Cláusula Décima Primera: Promoción de la equidad de género



En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

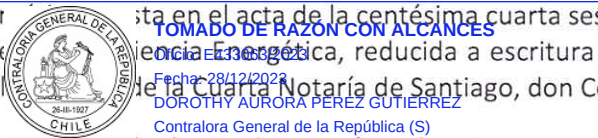
Cláusula Décima Segunda: Anexo

Las Partes dejan constancia que el Anexo “Programación de actividades” forma parte integrante del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

Cláusula Décima Tercera: Nombramiento y personerías

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 6A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **Rosa Riquelme Hermosilla** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta de la centésima cuarta sesión extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, reducida a escritura pública el 8 de julio de 2022, ante el notario público de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.



La personería de don **Javier Irrázaval Lazcano** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta en el acta de la décima cuarta sesión extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, reducida a escritura pública el 17 de mayo de 2022, ante el notario público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

Cláusula Décima Cuarta: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.”

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

Rosa Riquelme Hermosilla
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Javier Irrázaval Lazcano
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES
ANEXO N°1.A: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

PROGRAMA PÚBLICO: “Plan de Eficiencia Energética Sector Leña”						
INICIATIVA: Leña más seca						
Objetivo	Actividades	Plazos proyectados	Medio de verificación	Tipo de gasto relacionado	Presupuesto aproximado	Indicadores
Incrementar la oferta de leña que cumpla estándares de calidad,	1. Elaboración y Publicación de Bases de Concurso “Leña Más Seca”	Mes 1	Link de publicación de bases	b) Personal	a) Inversión: \$876.000.000 b) Personal: \$63.500.000 c) Operaciones:	N° proyectos financiados



mediante la inversión en infraestructura, maquinaria, equipamiento y formación de capacidades en productores y comerciantes de leña	2. Difusión, convocatoria y proceso de postulación entre O'Higgins y Aysén	Mes 2 – 4	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones	\$32.650.000 Total: \$972.150.000.-	
	3. Revisión requisitos de postulación y evaluación técnica de los proyectos postulados al concurso	Mes 5 – 7	Actas de revisión de requisitos de postulación y de evaluación técnica	b) Personal c) Operaciones		
	4. Adjudicación y formalización de beneficiarios	Mes 8 – 9	Link publicación acta de adjudicación	b) Personal c) Operaciones		
	5. Capacitación a beneficiarios de la convocatoria	Mes 10	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones		
	6. Implementación de proyectos de	Mes 10 - 18	Acta de recepción	a) Inversión b) Personal c) Operaciones		
	técnico en terreno y difusión de resultados	18	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones		



DOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Fecha: 28/12/2023
 Documento General de la República (S)



PROGRAMA PÚBLICO: “Plan de Eficiencia Energética Sector Leña”

INICIATIVA: Sello calidad de leña

Objetivo	Actividades	Plazos proyectados	Medio de verificación	Tipo de gasto relacionado	Presupuesto aproximado	Indicadores
Entregar información al consumidor acerca de la oferta de leña de calidad en el mercado, a través de un reconocimiento (sello) a comerciantes que cuenten con un proceso que les asegure ofrecer un producto de calidad	1. Elaboración y Publicación de Bases de Convocatoria	Mes 1	Link de publicación de bases	b) Personal	a) Servicio: \$216.634.257 b) Personal: \$81.999.993 c) Operaciones: \$48.700.000	N° comerciantes obtienen y/o mantienen el Sello Calidad de Leña
	2. Difusión convocatoria y proceso de postulación entre O'Higgins y Aysén	Mes 2 – 4	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones	Total: \$347.334.250.-	
	3. Revisión requisitos de postulación y evaluación en terreno	Mes 3 - 6	Actas de evaluación técnica	a) Inversión b) Personal c) Operaciones		
	4. Entrega de nuevos "Sello Calidad de Leña"	Mes 5 - 7	Actas de Selección	b) Personal c) Operaciones		
	5. Monitoreo de cumplimiento de estándar de calidad en comerciantes que obtienen el Sello en la presente convocatoria y de comerciantes que ya cuentan con el	Mes 2 -18	Reporte Trimestral de gestión	a) Inversión b) Personal c) Operaciones		



	Sello Calidad de Leña					
	6. Difusión de comerciantes con Sello Calidad de Leña para que consumidores prefieran este producto.	Mes 2 -18	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones		
	7. Estudio de factibilidad de implementación de Sello Calidad de Pellet	Mes 2 - 14	Informe Final del Estudio	a) Inversión b) Personal c) Operaciones		
	8. Realizar 2 versiones curso e-learning Evaluación y Monitoreo del Sello Calidad de Leña.	Mes 2 – 4 y Mes 8 – 10	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones		
 PROGRAMA PÚBLICO INICIATIVA: Centro de Eficiencia Energética Sector Leña's de Biomasa (CIB) OPN 15334530218 Fecha: 20/12/2023 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ General de Proyecto (G.S.)						
Objetivo	Actividades	Plazos proyectados	Medio de verificación	Tipo de gasto relacionado	Presupuesto aproximado	Indicadores
Facilitar la implementación de proyectos a gran escala para disponer una mayor oferta de biocombustibles sólidos de calidad en el mercado, por medio de inversiones en infraestructura y habilitación tecnológica	1. Elaboración y Publicación de Bases de Concurso CIB Los Lagos y Aysén	Mes 2 – 4	Link de publicación de bases	b) Personal c) Operaciones	a) Inversión: \$300.000.000 b) Personal: \$82.000.000 c) Operaciones: \$8.600.000 Total: \$390.600.000.-	N° proyectos financiados
	2. Difusión convocatoria y proceso de postulación Los Lagos y Aysén	Mes 4 -6	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones		
	3. Revisión requisitos de postulación y evaluación técnica	Mes 7 -8	Acta de revisión de requisitos de postulación y de evaluación técnica	b) Personal c) Operaciones		
	4. Adjudicación y formalización de beneficiarios	Mes 8 - 9	Link publicación acta de adjudicación	b) Personal c) Operaciones		
	5. Implementación de proyectos de centros integrales de biomasa	Mes 10 - 16	Actas de recepción	a) Inversión b) Personal c) Operaciones		
	6. Seguimiento técnico en terreno convocatorias Los Lagos y Aysén y difusión de resultados	Mes 2 -18	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones		
	7. Seguimiento técnico en terreno	Mes 2 -18	Reporte Trimestral de gestión	b) Personal c) Operaciones		

	convocatorias anteriores (en etapa de cumplimiento de resultados) y difusión de resultados.					
--	---	--	--	--	--	--

ANEXO N°1.B: DESGLOSE DE PRESUPUESTO

PROGRAMA PÚBLICO: "Plan de Eficiencia Energética Sector Leña"			
INICIATIVA: Leña más seca			
Ítem de presupuesto	Descripción de presupuesto	Presupuesto aproximado \$	Bases de cálculo
Inversión	Corresponde a la inversión directa de proyectos de infraestructura tales como galpones o secadores de construcción fija o móviles que permita mejorar las condiciones de almacenamiento y/o secado de leña. También considera proyectos de equipamiento y maquinarias como partidoras, trozadoras, esadoras y otras que permitan manejar volúmenes y mecanizar procesos de producción de leña.  TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E-339093/2023 REPOSICIÓN DE FIRMAS QUE SE ENCONTROU EN EL ARCHIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (S)	\$876.000.000	Se estima un costo promedio de \$12.000.000 por proyecto, para financiar al menos 73 proyectos. *Supuestos: Se reciben cantidad de postulaciones que cumplen con requisitos de postulación suficientes para adjudicar dicha cantidad de proyectos.
Personal	Los gastos de personal incluyen todos los costos de remuneración y cumplimiento de la legislación vigente de las personas contratadas o asignadas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	\$63.500.000	Se considera contratar o asignar los siguientes profesionales para este proyecto: 2 profesionales de apoyo: personas que acrediten contar con formación profesional de ingeniero, administrador público o carrera a fin con experiencia en gestión o implementación de proyectos. Con un costo promedio mensual de \$1.984.375, por un periodo de 16 meses por un costo total de \$31.750.000 c/u. *Se considera un costo total estimado por profesional, el que incluye la remuneración y gastos asociados a la legislación vigente.
Operación	Los gastos operativos incluyen todos los costos adicionales para ejecutar el proyecto, tales como: implementación de profesionales (entrevista psicolaboral, compra pc, Elementos de Protección Personal, licencia office, cuenta de correo, entre otros), gastos operativos como materiales de oficina, envío, y otros, gastos de terreno y asistencia a actividades del programa (viáticos, arriendos de vehículo, combustibles, peajes, pasajes, taxi, entre otros), actividades de difusión (materiales de difusión, contratación de servicio de streaming, servicio de coffee, entre otros) y gastos de capacitación (contratación y traslado de relatores, servicio de coffee break y almuerzo, arriendo de salones y equipos, materiales de capacitación, entre otros).	\$32.650.000	Para gastos de implementación de profesionales aproximadamente de \$3.590.000 : fueron calculados considerando los siguientes supuestos, una estimación de 6 entrevistas psicolaborales por cargo costo estimado de \$120.000, total: \$720.000. Compra de PC costo estimado de \$800.000 c/u de los 2 profesionales previamente aludidos, total: \$1.600.000. Licencia de office y cuenta de correo por un monto de \$215.000, total: \$430.000. Elementos de protección personal costo estimado de \$80.000 c/u, total: 160.000; y teléfono (compra equipo más cuenta mensual por 16 meses) se estima un costo de \$100.000 por equipo y de \$15.000 por cuenta mensual total \$680.000. Para gastos de terreno aproximadamente de \$10.560.000 : fueron calculados considerando los siguientes supuestos: como se indicó en el ítem anterior, se esperan financiar al menos 73 proyectos entre O'Higgins y Aysén, y cada proyecto deberá ser visitado 3 veces en el periodo. Entonces, en total se deberán realizar 219 visitas en el periodo (73 por 3). Por otra parte, se estima que en 1 día de viaje se podrán visitar 3 proyectos diferentes, por lo tanto, se requieren 73 días de viajes para realizar las 219 visitas en el periodo (219 dividido por 3). También se estima que el gasto en promedio por 1 día de viaje es \$110.000, el cual considera \$50.000 por concepto de arriendo de vehículo más \$30.000 gastos de movilización y más \$30.000 por viáticos. Finalmente, el gasto total por realizar los 73 días de viaje para realizar las 219 visitas en el



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E433063/2023
Fecha: 28/12/2023
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)



periodo corresponde a \$8.030.000 (73 por \$110.000 -que corresponde al gasto promedio por 1 día de viaje-). El cálculo anterior corresponde al gasto en terreno entre O'Higgins y Los Lagos, sin embargo, y por su lejanía, para la región de Aysén se considera un costo total por viaje de \$400.000, el que incluye pasajes aéreos, pernoctación, arriendo de vehículo, gastos de movilización y viáticos. Y para Aysén se consideran 4 viajes en el periodo (3 para visitar proyectos y 1 para hitos de cierres), entonces, el gasto en terreno para esta región corresponde a \$1.600.000 (\$400.000 por 4 viajes). En resumen, el gasto en terreno para hacer seguimiento a proyectos entre O'Higgins y Aysén corresponde a **\$9.630.000** (\$8.030.000 + \$1.600.000). También, para la correcta ejecución del fondo, se realizan jornadas de planificación y actividades de difusión en regiones por definir, para ello se estima un gasto adicional en terreno por **\$930.000**, el cual se compone de 3 viajes de \$200.000 (\$600.000) cada uno (este valor incluye pernoctación, arriendo de vehículo, gastos de movilización y viáticos), y 3 viajes de \$110.000 (\$330.000) cada uno (este valor incluye arriendo de vehículo, gastos de movilización y viáticos).

Para gastos de difusión aproximadamente de **\$8.500.000**: fueron calculados considerando los siguientes supuestos, costo estimado de \$2.000.000 para hito de lanzamiento, \$4.000.000 para difusión de convocatoria y \$2.500.000 para difusión de resultados del programa.

Para gastos de capacitación aproximadamente de **\$10.000.000**: fueron calculados considerando los siguientes supuestos, una capacitación de 1 día por región (8 regiones) para 76 beneficiarios, con un costo estimado de 2 coffee break a \$8.000 c/u, total: \$1.216.000. 1 almuerzo con un costo estimado de \$15.000 c/u, total: \$1.140.000. Arriendo de salones y equipos, 1 por región, con un costo estimado de \$500.000 c/u, total: \$4.000.000. Material de capacitación para 76 beneficiarios con un costo estimado de \$15.000 c/u, total: \$1.140.000; y viáticos y traslados de relatores, costo estimado de \$313.000 por capacitación, total \$2.504.000.

PROGRAMA PÚBLICO: "Plan de Eficiencia Energética Sector Leña"
INICIATIVA: Sello calidad de leña

Ítem presupuesto	de Descripción de presupuesto	Presupuesto aproximado \$	Bases de cálculo
Inversión	Corresponde a un gasto que tiene como propósito brindar a la población un energético de calidad a través de evaluar en terreno a comerciantes que postulan al Sello Calidad de Leña y realizar visitas de monitoreo a quienes obtienen el Sello y a los comerciantes que ya cuentan con dicho reconocimiento, entre otras actividades necesarias para la implementación del proyecto, las cuales son ejecutadas por evaluadores que prestan el servicio a la Agencia. Considera también un estudio de factibilidad para la implementación de un Sello de Calidad de Pellet.	\$216.634.257	Los costos fueron estimados en función de los siguientes supuestos: ya se cuenta con 300 comerciantes entre las regiones de O'Higgins hasta Aysén que deben ser monitoreados durante la temporada, para lo cual se considera un ciclo de 3 visitas en el periodo, lo cual se calcula a un costo promedios de \$143.453 por visita, lo que da un costo de \$430.359 por comerciante y un total de \$129.107.700 para los 300 comerciantes. En el caso de los nuevos postulantes al Sello Calidad de Leña, se estima evaluar en terreno un total de 110 postulaciones, lo cual considerando el costo promedio de visita de \$143.453, considera un total \$15.779.830 . Además, se estima que de esos 110 postulantes, sólo 100 serán seleccionados con la obtención del Sello, por lo cual se debe considerar el costo de realizar 2 monitoreos durante el resto de la temporada a estos 100 nuevos sellos, lo que genera un costo por comerciante de \$286.906 (correspondiente a 2 visitas) y total de \$28.690.600 para los 100 nuevos comerciantes. Adicionalmente, se considera un monto total de \$3.056.127 para actividades adicionales como apoyo en la incorporación de comerciantes, monitoreos extraordinarios, verificación de reclamos, entre otros. Se estima además un costo de \$40.000.000 para la realización de un estudio de factibilidad de la implementación de un Sello Calidad de Pellet.
Personal	Los gastos de personal incluyen todos los costos de remuneración y cumplimiento de la legislación vigente de todas las personas contratadas o asignadas para el	\$81.999.993	Se considera contratar o asignar los siguientes profesionales para este proyecto: - 1 jefe de proyecto: persona que acrediten contar con formación profesional de ingeniero, administrador público o carrera a fin con



	cumplimiento de los objetivos del proyecto.		experiencia en gestión o implementación de proyectos de monitoreo de calidad de leña. Con un costo promedio mensual de \$2.835.087 por un periodo de 17 meses por un costo total de \$48.196.479. - 1 profesional de apoyo: persona que acredite contar con formación profesional de ingeniero, administrador público o carrera a fin con experiencia en gestión o implementación de proyectos de monitoreo de calidad de leña. Con un costo promedio mensual de \$1.988.442 por un periodo de 17 meses por un costo total de \$33.803.514. *Se considera un costo total estimado por profesional, el que incluye la remuneración y gastos asociados a la legislación vigente.
Operaciones	Los gastos operativos incluyen todos los costos adicionales para ejecutar el proyecto, tales como: materiales de oficina, envíos, gastos de terreno y asistencia a actividades del programa (viáticos, arriendos de vehículo, combustibles, peajes, viajes taxi, entre otros), actividades de difusión (materiales de difusión, contratación de difusión, etc.), gastos asociados a la sistematización de información en plataforma (elaboración de plataforma, servidor, etc).	700.000	Los gastos operativos fueron estimados considerando los siguientes supuestos: Costo estimado de \$30.000.000 para diseño, desarrollo e implementación de plataforma de levantamiento de información. Costo estimado de \$12.000.000 para difusión del programa que considera \$1.500.000 para hito de lanzamiento de convocatoria, \$4.000.000 para realización de hitos regionales de entrega de Sellos, \$6.500.000 para campaña de difusión de Sello Calidad de Leña, la cual podrá considerar elaboración de material de difusión, elaboración de galvanos, difusión radial, entre otras. Para gastos de terreno se considera un costo total de \$5.200.000 que considera un costo promedio de \$200.000 (viático y traslado) por 26 salidas a terreno, que considera costos de realizar inducción en terreno a evaluadores externos, actividades de difusión, jornadas de capacitación y planificación interna, entre otras actividades. Costo estimado de \$1.500.000 para implementación de 2 versiones del curso e-learning de "Evaluación y Monitoreo del Sello Calidad de Leña" que incluye soporte TI y soporte para la inscripción y uso de la plataforma Moodle, por un costo de \$750.000 por versión.

PROGRAMA PÚBLICO: "Plan de Eficiencia Energética Sector Leña"			
INICIATIVA: Centros integrales de biomasa (CIB)			
Ítem presupuesto	de Descripción de presupuesto	Presupuesto aproximado \$	Bases de cálculo
Inversión	Corresponde a la inversión directa de proyectos de infraestructura a gran escala tales como galpones o secadores de construcción fija o móviles que permita mejorar las condiciones de almacenamiento y/o secado de biocombustibles sólidos (leña, pellet, briquetas, entre otros). También considera proyectos de equipamiento y maquinarias tales como partidoras, trozadoras, procesadoras, embolsadoras, prensas, silos, secadores, entre otros, que permitan aumentar oferta de biocombustibles sólidos (leña, pellet, briquetas, entre otros).	\$300.000.000	Se estima un costo promedio estimado de \$50.000.000 por proyecto, para financiar 6 proyectos.
Personal	 TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E433063/2023 Fecha: 28/12/2023 Controladora General de la República (S) costos de personal y cumplimiento de la legislación vigente de todos las personas contratadas o asignadas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	\$82.000.000	Se considera contratar o asignar los siguientes profesionales para este proyecto: - 1 jefe de proyecto: persona que acrediten contar con formación profesional de ingeniero, administrador público o carrera a fin con experiencia en gestión o implementación de proyectos de monitoreo de calidad de leña, o biocombustibles sólidos. Con un costo promedio mensual de \$3.062.500 por un periodo de 16 meses por un costo total de \$49.000.000 - 1 profesional de apoyo: persona que acredite contar con formación profesional de ingeniero, administrador público o carrera a fin con experiencia en gestión o implementación de proyectos de monitoreo de calidad de leña o biocombustibles sólidos. Con un costo promedio mensual de \$2.062.500 por un periodo de 16 meses por un costo total de \$33.000.000. *Se considera un costo total estimado por profesional, el que incluye la remuneración y gastos asociados a la legislación vigente.
Operaciones	Los gastos operativos incluyen todos los costos adicionales para ejecutar el proyecto, tales como: materiales, envíos, gastos de terreno y asistencia a actividades del programa (viáticos, arriendos de vehículo, combustibles, peajes, pasajes, taxi, entre otros), actividades de difusión (materiales de difusión, contratación de servicio de streaming, servicio de coffee, campañas de difusión, etc).	\$8.600.000	Los gastos operativos fueron estimados considerando los siguientes supuestos: Costo estimado de \$3.000.000 para difusión del programa que considera \$2.000.000 para hito de lanzamiento de convocatorias, \$1.000.000 para realización de hitos regionales de entrega de beneficios. Para gastos de terreno se considera un costo total de \$5.600.000 que considera un costo promedio de \$200.000 (viatico y traslado) por 28 salidas a terreno, que considera lanzamiento y difusión de convocatorias, seguimiento técnico, jornadas de capacitación y planificación interna, entre otras actividades.

II. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 12 de junio de 2023, que por este acto se aprueba, ascendente a la suma total de hasta **\$972.150.000 (novecientos setenta y dos millones ciento cincuenta mil pesos)**, al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía, contemplado en la Partida 24 “Ministerio de Energía”, Capítulo 01 “Subsecretaría de Energía”, Programa 05 “Plan de Acción de Eficiencia Energética”, Subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, Ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 001 “Agencia Chilena de Eficiencia Energética”, Glosa 02, de la Ley N° 21.516, de presupuesto del Sector Público para el año 2023. El saldo de \$ 737.934.250 se imputará al subtítulo e ítem que corresponda para el año 2024 en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para realizar el desembolso.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E433063/2023
Fecha: 28/12/2023
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA**

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA



IGV/FRI/CGR/VGD/MJS/PUG/MRA/NZB/vgd